



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PROSOLI**

**ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (A REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN) DE REFERENCIA: PPS-CCC-CP-2021-0002".**

**ACTA Núm. 001-CP-PLTA-2021**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las doce de la tarde (12:00 P.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, el señor **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en su calidad de Subdirector y Presidente del Comité de Compras; el señor **ELPIDIO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en su calidad de Director Financiero; el señor **CLAUDIO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en su calidad de Director Jurídico y asesor legal del Comité; el señor **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en su calidad de Director de Planificación y el señor **HENRY MANUEL DOMINGUEZ POCHÉ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Progresando con Solidaridad de acuerdo a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

AL

CH

★

HDP



Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo al artículo 36 del reglamento de Aplicación no. 543-12, y procedió de manera formal a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 15 de la ley No. 340-06, sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre 2006 , se establece que:

*“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*

- a. La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección;
- b. La aprobación de los pliegos de condiciones (...).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 443-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que : *“Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

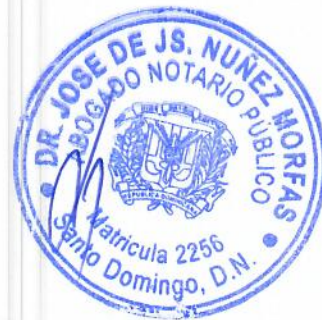
**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden y de acuerdo a párrafo I del artículo 36 del Reglamento Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012 indica: *“será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procesamiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

ARy

C.H

★

HDP



**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Manual de Procedimiento de Aplicación por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección d Contrataciones Públicas.

## II) CERTIFICACION DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

**RESULTA:** Que en fecha 6 de mayo del año 2021, fue recibido en la Dirección Administrativa y en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la solicitud de adquisición de bienes y servicios de fecha 6 de mayo del año 2021, a nombre del Lcdo. Melvyn Amaury Santos Geronimo del Departamento Servicios Generales, mediante el cual fue requerido la realización del proceso para la **“Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Plantas Eléctricas de las distintas dependencias del Programa Progresando con Solidaridad (A requerimiento de la Institución),** dirigido al Lic. Elpidio Jose Garcia Alvarez, director financiero, la emisión del certificado de apropiación presupuestaria por un monto de RD\$4,500,000.00.

**RESUELTA:** Que, en virtud del requerimiento supra indicado, en fecha 12 de mayo de 2021, fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de RD\$4,500,000.00.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley 340-06 y sus modificaciones define la Comparación de Precios así: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 32 del reglamento de aplicación a la Ley 340-06, Núm. 543-12 establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de*



*compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 3 del decreto Num.15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017, establece que: “*Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

**CONSIDERANDO:** Que, luego de verificar que el Programa Progresando con Solidaridad posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

**VISTA:** La solicitud de adquisición de bienes y servicios de fecha seis (06) de mayo del año 2021, a nombre del Lcdo. Melvyn Amaury Santos Geronimo del Departamento de Servicios Generales, recibido en la Unidad de Compras y Contrataciones en fecha seis (06) de mayo del año 2021.

**VISTA:** La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha 12 de mayo de 2021, donde realizó el requerimiento al Director Financiero el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$4,500,000.00.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF Núm. PROSOLI-05-2021-0192AP por un monto de RD\$4,500,000.00.

**VISTO:** El decreto Num.15-17 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

### III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



**RESULTA:** Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado de RD\$4,500,000.00., según consta en el Certificado de Apropiación Presupuestaria, comprobándose que el Programa Progresando con Solidaridad dispone de la debida apropiación de fondo para dar inicio al procedimiento de comparación de precio.

**RESULTA:** Que mediante la Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año 2021, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2021, y en el caso que nos ocupa, el monto máximo para Bienes y Servicios es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$4,792,883.99).**

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento y monto por el cual será llevado a cabo el proceso y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es el de **Comparación de Precios**, de acuerdo a la referida Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 en su párrafo I de la Ley 340-12 y sus modificaciones establece: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...). 1). La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar”.*

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones en el artículo 47 del Reglamento de aplicación 543-12: *El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año 2021 emitida por la Dirección General de Compras Públicas, establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación publicas correspondiente al año 2021.



#### IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

**RESULTA:** Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Comparación de Precio, que contiene la referencia del Procedimiento **PPS-CCC-CP-2021-0002**, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (A REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN).”**

**RESULTA:** Que en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión, fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley 340-06 y sus modificaciones instituye: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el dictamen jurídico de aceptación del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará contar en la parte dispositiva del presente acto.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Comparación de Precios en su numeral 02.05: *El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...), cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma.*

**VISTO:** El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precio, llevado a cabo para la **“Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Plantas Eléctricas de las distintas dependencias del Programa Progresando con Solidaridad (A requerimiento de la Institución) de referencia: PPS-CCC-CP-2021-0002”.**

ARY  
C.H

A

HDP



**Visto:** El dictamen Jurídico de fecha 12 de mayo del año 2021, emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes Director Jurídico y asesor del Comité de Compras.

### V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

**RESULTA:** Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

**RESULTA:** Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos del presente proceso de acuerdo a la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a: **Jenny Altagracia Rosario Castillo, Melvyn Amaury Santos Geronimo y Stephanie Mañón.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 25 de la Ley 340-06 y sus modificaciones reza lo siguiente: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

**CONSIDERANDO:** Que, según lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Comparación de Precio, en el numeral 02.05 indica que: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y el procedimientos de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante el dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

ARY  
C.H

A  
HDP



**CONSIDERANDO:** Que, el Programa Progresando con Solidaridad, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución, sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estrás deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes. Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones (Prosoli) en atribuciones conferidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su reglamento de aplicación Num.543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, resolvió lo siguiente:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** APROBAR, como al efecto **aprueba**, el procedimiento de selección mediante Comparación de Precio, para llevar a cabo la “**Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Plantas Eléctricas de las distintas dependencias del Programa Progresando con Solidaridad (A requerimiento de la Institución)**” de referencia: PPS-CCC-CP-2021-0002”.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** APROBAR, como al efecto **aprueba**, el pliego de condiciones específicas para el procedimiento por Comparación de Precio, para llevar a cabo la “**Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Plantas Eléctricas de las distintas dependencias del Programa Progresando con Solidaridad (A requerimiento de la Institución)**” de referencia: PPS-CCC-CP-2021-0002”.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR como al efecto **designa**, a los peritos **Jenny Altagracia Rosario Castillo**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1118053-5, en su calidad de Abogada del Departamento Jurídico; el señor **Melvyn Amaury Santos Geronimo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1704748-0; en su calidad de Encargado del Departamento de Servicios Generales; y la señora **Stephanie Mañon**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 402-02639507-3, en su calidad de Encargada de Tesorería, de la Institución, para la evaluación de la oferta presentadas por los oferentes participantes.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR, como al efecto **ordena** a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precio, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**

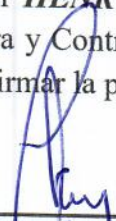
**QUINTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR, como al efecto ordena a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente acta en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda el señor **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Henry Ernesto Veras Pérez**  
Presidente Comité Compras

  
\_\_\_\_\_  
**Elpidio García**  
Director Financiero



  
\_\_\_\_\_  
**Claudio Hidalgo Portes**  
Director Jurídico, en calidad de asesor del  
Comité de Compras

  
\_\_\_\_\_  
**Amaury Rodríguez Javier**  
Director de Planificación y  
Desarrollo

  
\_\_\_\_\_  
**Henry Domínguez Poche**  
Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública

Yo, **Dr. José De Jesús Nuñez Morfas**, Abogado(a) y Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario Núm. 2256, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores **Henry Ernesto Veras Pérez, Claudio Hidalgo Porte, Elpidio García, Amaury Rodríguez Javier y Henry Domínguez Poché**, de generales que constan, quienes me aseguraron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**Notario/a Público**

